



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5614-2020-CG/GRLA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

**“PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL
COVID-19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS -
DECRETO DE URGENCIA N° 057-2020”**

HITO DE CONTROL N° 2- ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 AL 15 DE JUNIO DE 2020**

TOMO I DE I

CHICLAYO, 17 DE JUNIO DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5614-2020-CG/GRLA-SCC

“PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS – DECRETO DE URGENCIA N° 057-2020”

HITO DE CONTROL N° 2 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
Objetivo general	3
Objetivo específico	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	6
1. LA ENTIDAD AÚN NO CONCLUYE CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL MERCADO DE ABASTOS DE MOSHOQUEQUE, RETRASANDO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES OPORTUNAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL BROTE DEL VIRUS COVID - 19.	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VII. CONCLUSIÓN	7
IX. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE	



INFORME HITO DE CONTROL CONCURRENTE
N° 5614-2020-CG/GRLA-SCC

“PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS – DECRETO DE URGENCIA N° 057-2020”

HITO DE CONTROL N° 2 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, mediante oficio de acreditación n.° 000654-2020-CG/GRLA de 22 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2020-144, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Contribuir a garantizar el adecuado uso y destino de los bienes y recursos públicos e identificar oportunamente las situaciones que puedan afectar la finalidad prevista, respecto del proceso de implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, autorizado a los gobiernos locales mediante el Decreto de Urgencia n.° 057-2020.

2.2 Objetivo específico

Verificar que la adquisición de los bienes y/o servicios, se efectúe conforme a la normativa, directrices, guías y/o lineamientos emitidos para tal fin.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2: Adquisición de bienes y/o servicios, del “Proceso de Implementación de Medidas para la Prevención y Contención del contagio del Covid-19 en los Mercados de Abastos - Decreto de Urgencia n.° 057-2020”, y que ha sido ejecutado del 4 al 15 de junio de 2020, en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del coronavirus (Covid-19), y, mediante el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM y sus prorrogas, se declara el Estado de emergencia nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas

para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Frente a un escenario de transmisión comunitaria y actual incremento en el territorio nacional, del número de casos por Covid-19, el Gobierno Nacional a través del Decreto de Urgencia n.° 057-2020 "Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19) y dicta otras disposiciones", publicado el 19 de mayo de 2020 en el diario El Peruano, autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos.

Al respecto, de acuerdo al Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la prevención y contención del contagio del Covid-19 en los mercados de abastos" del mencionado decreto, se transfirió recursos a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, por el importe de S/ 243 317,00.

En mérito a ello, con el propósito de verificar el estricto cumplimiento del proceso de implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del coronavirus, en los mercados de abastos dentro de la circunscripción del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque, la Gerencia Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República, con oficio de acreditación n.° 000654-2020-CG/GRLA de 22 de mayo de 2020, acreditó la Comisión de Control Concurrente; la misma que, a través del oficio n.° 01-2020-CGR/CC-MDJLO de 26 de mayo de 2020, requirió la documentación siguiente:

1. Resolución que aprueba la desagregación de recursos asignados
2. Modificaciones presupuestales realizadas
3. Informe Técnico que identifica mercado(s) de abastos
4. Requerimiento del área usuaria
5. Estudio de mercado realizado
6. Documentación que acredite el proceso de adquisición de bienes
7. Documentación que acredite el proceso de adquisición de servicios".

Sobre ello, al no contar con respuesta de la Entidad, mediante oficio n.° 02-2020-CGR/CC-MDJLO de 28 de mayo de 2020, la Comisión reiteró el citado requerimiento de información; en mérito a lo cual, a través del oficio n.° 054-2020-MDJLO/GM de 29 de mayo de 2020, la Gerencia Municipal remitió la documentación de los ítems 1 y 2 del requerimiento efectuado, estos son, la Resolución de Alcaldía n.° 094-2020-MDJLO/A de 25 de mayo de 2020, mediante la cual se desagregaron los recursos aprobados mediante la transferencia, y se elaboró la Nota de Modificación Presupuestal n.° 0000000120.

Posteriormente, en relación a la información solicitada relacionada con el Hito n.° 2: Adquisición de bienes y/o servicios, la Gerencia Municipal remitió, mediante carta n.° 0118-2020-MDJLO/GM de 8 de junio de 2020, documentación relacionada a los ítems 3 y 4, la cual consta de:

- Informe n.° 39-2020-MDJLO/SBMyS de 8 de junio de 2020, emitido por el Lic. Daniel Odar Prado, Sub Gerente de Administración de Mercados y Sanidad, mediante el cual, señala, entre otros, lo siguiente:

"3) Conclusiones

- Se concluye que el mercado priorizado es el mercado Moshoqueque, el mismo que es el único de administración municipal y se encuentra considerado como mercados priorizado por el Ministerio de Salud.

- Que el Ministerio de Producción considera como mercado priorizado el mercado Moshoqueque para fines de cumplimiento de Meta del Plan de Incentivos, el cual establece medidas de contención para el COVID-19.
- Informe n.º 38-2020-MDJLO/SGMYS, de 8 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Mercados y Sanidad del Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, indica: "(...) mencionar los requerimientos presentados a la Gerencia de Servicios Públicos para la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio COVID-19, en Mercado Moshoqueque (...)", dichos requerimientos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1:
Requerimientos para la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del Covid-19, para el mercado Moshoqueque

n.º Requerimiento	Fecha	Bienes/Servicios
012-2020-MDJLO/SGMYS	4/6/2020	Lejía, detergente, desinfectante pino, quitasarro y papel toalla.
013-2020-MDJLO/SGMYS	4/6/2020	Jabón líquido y alcohol
014-2020-MDJLO/SGMYS	4/6/2020	Termómetros digitales
015-2020-MDJLO/SGMYS	4/6/2020	Fabricación de lavatorios de manos
016-2020-MDJLO/SGMYS	4/6/2020	Contratación del servicio de profesional para el empadronamiento de comerciantes en mercados Carolina, Mi Perú, Moshoqueque, Pedro Pable, Atusparias y Sagrado Corazón de Jesús
017-2020-MDJLO/SGMYS	4/6/2020	Protectores faciales, mascarillas, guantes de jebe, overoles, ponchos de PVC, botas de jebe y cinta de peligro
018-2020-MDJLO/SGMYS	4/6/2020	Banners, señales adhesivas
019-2020-MDJLO/SGMYS	4/6/2020	Tripticos
020-2020-MDJLO/SGMYS	4/6/2020	Contratación de servicios para el alquiler de 04 baños portátiles ejecutivos.
021-2020-MDJLO/SGMYS	4/6/2020	Contenedores

Fuente: Informe n.º 38-2020-MDJLO/SGMYS de 8 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en relación a la información solicitada en el ítem n.º 5; "Estudio de mercado realizado", la Sub Gerencia de Logística mediante carta n.º 106-2020-MDJLO/SGL de 11 de junio de 2020, alcanzó, entre otros, la siguiente documentación:

- 1.- Informe N° 306-2020-MDJLO/SGL a través del cual se solicita certificación presupuestal para la adquisición de jabón, desinfectante, removedor de sarro, hipoclorito de sodio y papel toalla; productos que se encuentran incluidos en el Catálogo electrónico de Perú Compras (Requerimiento n.º 013-2020-MDJLO/SGMYS).
- 2.- Cartas de invitación para "materiales de limpieza": detergente en polvo, alcohol etílico y guantes de hilo reforzados antideslizantes (Requerimiento n.º 012-2020-MDJLO/SGMYS, Requerimiento n.º 013-2020-MDJLO/SGMYS y Requerimiento N° 018-2020-MDJLO/SGLP).
- 3.- Cartas de invitación para el "servicio de contratación por el alquiler de baños portátiles (Requerimiento n.º 20-2020-MDJLO/GGMYS).
- 4.- Cartas de invitación para "bienes materiales de seguridad": protector facial, mascarillas, guantes de jebe, overoles, ponchos de PVC, botas de jebe, cinta de peligro (Requerimiento N° 017-2020-MDJLO/SGMYS)
- 5.- Cartas de invitación para servicio de impresión de banners y señales adhesivas (Requerimiento n.º 018-2020-MDJLO/GGMYS).
- 6.- Cartas de invitación para la adquisición de "22 contenedores de polietileno 1000 L" (Requerimiento n.º 21-2020-MDJLO/GGMYS).
- 7.- Cartas de invitación para la adquisición de "termómetro digital frontal" (Requerimiento n.º 014-2020-MDJLO/GGMYS).



De otro lado, estando pendiente la documentación relacionada a los ítems 6 y 7, la Comisión reiteró el requerimiento de información, a través del oficio n.° 03-2020-CGR/CC-MDJLO de 12 de junio de 2020; la cual, a la fecha, no se ha obtenido respuesta alguna.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2: “*Adquisición de bienes y/o servicios*”, se ha identificado situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “*Proceso de implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del Covid-19 en los mercados de abastos - Decreto de Urgencia N° 057-2020*”, la cual se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD AÚN NO CONCLUYE CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL MERCADO DE ABASTOS DE MOSHOQUEQUE, RETRASANDO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES OPORTUNAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL BROTE DEL VIRUS COVID - 19.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se ha evidenciado que la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, no ha concluido con el proceso de adquisición de bienes y servicios para implementar medidas que prevengan y contengan el contagio del Covid-19 en el mercado de Abastos de Moshoqueque, encontrándose en la etapa de estudio de mercado, de los productos y servicios requeridos por la Subgerencia de Mercados y Sanidad, como área usuaria.

La demora en implementar medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en el mercado de abastos de Moshoqueque, viene retrasando la ejecución de acciones oportunas para atender la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19; teniendo en cuenta que, en el primer operativo de toma de pruebas rápidas en mercados, llevado a cabo por el grupo de trabajo “Te Cuido Perú” en Lambayeque, se realizaron 500 pruebas rápidas a comerciantes del mercado de abastos de Moshoqueque; de las cuales, 95 resultaron positivas, es decir el 19 % del total (según noticias publicadas el 2 de mayo de 2020, en la web de los diarios La Industria¹ y La Exitosa²), lo que evidencia que los mercados son un potencial punto de contagio.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **DECRETO DE URGENCIA N° 057-2020, Establece medidas complementarias para los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19) y dicta otras disposiciones, publicado el 19 de mayo de 2020.**

(...)

Artículo 3. Financiamiento de medidas sanitarias en mercados de abastos

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

¹ <https://www.laindustriadechiclayo.pe/noticia/1588475761-95-casos-de-covid-19-detectan-en-mercado-moshoqueque>.

² <https://exitosanoticias.pe/v1/chiclayo-95-comerciantes-del-mercado-moshoqueque-dieron-positivo-en-prueba-de-covid-19/>.

(...) a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos (...).

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"

La situación expuesta, viene retrasando la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19 en el distrito de José Leonardo Ortiz.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al segundo hito de control denominado "Adquisición de bienes y/o servicios", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas durante la ejecución del presente hito de control.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 2 "Adquisición de bienes y/o servicios", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del "Proceso de implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los Mercados de Abastos - Decreto de Urgencia n.° 057-2020".

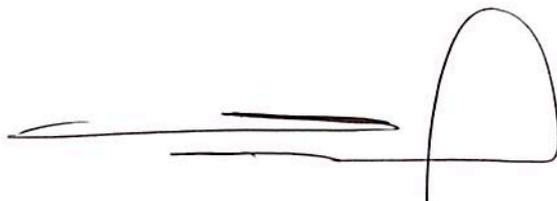
RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 2 "Adquisición de bienes y/o servicios", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de implementación

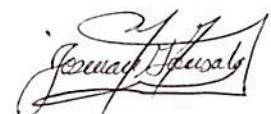
de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los Mercados de Abastos - Decreto de Urgencia n.° 057-2020".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

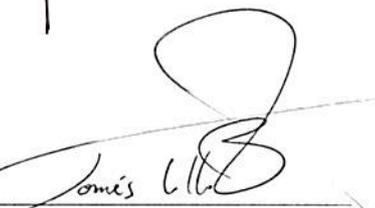
Chiclayo, 17 de junio de 2020.



Jaime Fernando Vidarte Sánchez
Supervisor
Comisión de Control



José Manuel Gonzales Salazar
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Tomas Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de
Lambayeque

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

HITO DE CONTROL N° 2: ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

1. LA ENTIDAD AÚN NO CONCLUYE CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL MERCADO DE ABASTOS DE MOSHOQUEQUE, RETRASANDO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES OPORTUNAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL BROTE DEL VIRUS COVID - 19.

N°	Documento
1	Oficio n.° 01-2020-CGR/CC-MDJLO de 26 de mayo de 2020
2	Carta n.° 0118-2020-MDJLO/GM de 8 de junio de 2020
3	Carta n.° 106-2020-MDJLO/SGL de 11 de junio de 2020





39L430202000739

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Chiclayo, 17 de Junio del 2020

OFICIO N° 000739-2020-CG/GRLA



Señor
Wilder Guevara Díaz
Alcalde
Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
Av. Sáenz Peña N° 2151 - Urb. Latina
José Leonardo Ortiz/Chiclayo/Lambayeque

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 5614-2020-CG/GRLA-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2: "Adquisición de bienes y/o servicios" del proceso de implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del Covid-19 en los mercados de abastos - Decreto de Urgencia n.° 057-2020, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 5614-2020-CG/GRLA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Tomas Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque(e)
Contraloría General de la República

(TTB/dtc)

Nro. Emisión: 03423 (L430 - 2020) Elab:(U62135 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IRYRBL**

